



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distribución
GENERAL.

E/CN.12/AC.13/12
12 junio 1951

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Comité Especial de Comercio Internacional
Cuarto período de sesiones
México, D.F.
Tema 6 del orden del día

PROBLEMAS DE COMERCIO EXTERIOR

Aplicación de medidas relativas al sistema de
fijación de precios en el comercio exterior

Chile y Ecuador: Proyecto de resolución

LA COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA,

CONSIDERANDO:

Que, en situaciones de emergencia internacional los países poderosamente industrializados fijan precios para los productos básicos de que son compradores;

Que, de acuerdo con la estructura económica de la mayoría de los países latinoamericanos, el desenvolvimiento de sus actividades depende, en parte sustancial, de los ingresos que producen sus principales productos de exportación;

Que esos ingresos en divisas se emplean en la importación de bienes de capital y de consumo, adquiridos no sólo en los países compradores de productos básicos sino también en otros mercados;

Que, en el caso de los países grandemente industrializados que han establecido el régimen de fijación de precios para los

/productos
E/CN.12/AC.13/12

productos básicos que compran, a veces establecen también sistemas de control y de fijación de precios de las mercaderías o productos que venden al exterior;

Que, según la Resolución XVII, aprobada en la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las República Americanas, celebrada en Washington en los meses de marzo y abril del año en curso, para el caso del comercio interamericano, se contempla un mecanismo de consulta para llevar a la práctica la implantación de un tal sistema de precios;

Que, por otra parte, existen otros mercados a que deben recurrir los países latinoamericanos para proveerse de materias primas y artículos necesarios, que no tienen establecido el sistema de fijación de precios para los productos que venden; y

Que esta circunstancia podría perjudicar a los países que deben sufrir la fijación del precio máximo en sus productos básicos de exportación, limitando sus posibilidades de ingreso si compran en mercados donde los precios experimentan alzas,

RESUELVE:

1. EXPRESAR su complacencia por la Resolución XVII, adoptada en la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Washington en marzo-abril de 1951.

2. RECOMENDAR que el procedimiento de consulta establecido en esa Resolución sea aplicado a los otros mercados a donde deben recurrir los países latinoamericanos en demanda de los

/abastecimiento

abastecimientos esenciales para el mantenimiento y desarrollo de sus respectivas economías;

3. SUGERIR, como una manera de mejorar las condiciones del intercambio comercial, el estudio de la posibilidad de concertar acuerdos sobre abastecimiento de productos esenciales e imprescindibles y la adopción de una política que eliminé las prácticas comerciales que pudieran considerarse como restrictivas o discriminatorias; y

4. SOLICITAR del Secretario Ejecutivo que realice los estudios encaminados a proporcionar las bases necesarias para el cumplimiento de estos propósitos.
